

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares:  
Calle de la Puebla, 23. Teléfono, 1238

\* \* \*

Precio del ejemplar: 0'25 ptas.  
Atrasado: 0'50 ptas.

Año III

SABADO, 5 MARZO 1938. — II AÑO TRIUNFAL

Núm. 500. — Pág. 6097

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto reorganizando los servicios dependientes del Ministerio de Hacienda.—Páginas 6099 y 6100.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

Decreto suspendiendo la sustanciación de los pleitos de separación y de divorcio.—Página 6100.

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia Territorial de Oviedo, con carácter interino, a D. Eduardo Zúñiga y García Izquierdo.—Página 6100.

Otro id. id. a D. Joaquín Vilches Burgos.—Página 6100.

Otro declarando en situación de excedencia voluntaria al Fiscal Provincial D. Rafael Losada Azpiazu.—Página 6100.

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Decreto nombrando, con carácter honorario, Comandante Médico y Profesor de la Academia de Sanidad Militar al Doctor J. Eastman Seehan.—Página 6101.

Otro dando normas para el ascenso de los Capitanes de Fragata que no tengan cumplidas las condiciones reglamentarias.—Página 6101.

Otro disponiendo el reintegro, con carácter provisional, en el servicio activo, al Teniente de Ingenieros D. Francisco Patiño y Fernández Durán.—Página 6101.

Otro id. id. id. D. Luis Alfonso de Baviera y de Borbón.—Pág. 6101.

Otro id. id. con todos los derechos al Capitán de Caballería D. José Serrano Rosales.—Página 6101.

Otro id. id. el Teniente Coronel de la Guardia Civil D. Jesús Ransana García.—Página 6101.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Decreto regulando el cultivo y mercado del algodón.—Páginas 6101 y 6102.

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Decreto nombrando Jefe del Servicio Nacional de Industria a don José María Areilza y Martínez-Rodas.—Página 6102.

Otro id. id. de Comunicaciones Marítimas a don Jesús Alfaro Fournier.—Página 6102.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Decreto disponiendo cese en el cargo de Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica a D. José María de Areilza y Martínez Rodas.—Página 6102.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto sobre rescisión de contratos de Obras Públicas.—Páginas 6102 y 6103.

#### MINISTERIO DE ORGANIZACION Y ACCION SINDICAL

Decreto nombrando Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Asesoría del Trabajo a D. Mariano Rêrez de Ayala.—Página 6103.

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden prorrogando el plazo señalado en el Decreto-Ley de 21 de enero, para la presentación de la declaración jurada por los funcionarios.—Página 6103.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

Orden acordando que no se concedan excedencias voluntarias a los funcionarios dependientes del Ministerio de Hacienda.—Página 6103.

#### MINISTERIO DEL INTERIOR

Orden dictando normas aclaratorias a las de 7 de julio y 24 de septiembre, del Gobierno General, relativas a la normalización de las relaciones entre el Banco de Crédito Local y las Corporaciones prestatarias.—Páginas 6103 y 6104.

#### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

##### Subsecretaría del Ejército

###### Organización

Orden disponiendo que a los Alféreces y Tenientes provisionales de Artillería e Ingenieros, en las condiciones que indica, se les conceda el mando de Batería o Compañía en Zapadores.—Página 6104.

###### Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Orden nombrando Alférez honorario Auxiliar de Contabilidad al soldado Pablo José María Antoñanzas Sanz.—Página 6104.

Otra dejando sin efecto el nombramiento de Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad a D. Fernando Pérez Sánchez y otros.—Página 6104.

###### Ascensos

Orden confirmando empleo de Teniente a los Alféreces de Infantería don Domingo Marrero Cabezas y otros.—Página 6104.

Otra id. id. a los de Ingenieros don

- Manuel Infante Cabeza y otros.—Página 6104.
- Otra id. *id.* a los Alféreces D. Francisco Alejandro Gordo y otros.—Páginas 6104 y 6105.
- Otra *id.* confirmando el empleo de Sargento provisional de Infantería a don Félix Plasencia Muñoz.—Página 6105.
- Otra nombrando Alférez provisional al Brigada de S. M. don José García Rocatallada.—Página 6105.

**Asimilaciones**

- Orden rectificando la asimilación concedida por Orden de 18 de febrero último (B. O. núm. 487) a don Fernando Jordo Hirsch.—Página 6105.
- Otra *id.* confirmando asimilación de Farmacéutico tercero a D. José Guillén Cereijo y otros.—Página 6105.

**Ayudantes**

- Orden confirmando en el cargo de Ayudante de Campo del Excelentísimo Sr. Teniente General D. Severiano Martínez Anido al Comandante de Infantería D. Ricardo García Gómez, y como Oficial a sus órdenes al Capitán D. Roberto Martínez Baldrich.—Página 6105.

**Bajas**

- Orden cesando como Alférez provisional de Infantería D. Mario del Olmo Aguilar.—Página 6105.
- Otra *id.* como Sargento provisional D. Gregorio García Padilla y otro.—Página 6105.

**Destinos**

- Orden pasando a los destinos que indica el Jefe y Oficiales D. Julio Oslé Carbonell y otros.—Páginas 6105 y 6106.
- Otra *id.* *id.* los Oficiales de Infantería don Antonio Echevarría Ortiz y otros.—Página 6107.
- Otra *id.* los Suboficiales de Infantería D. Pedro Arias González y otros.—Páginas 6107 y 6108.
- Otra *id.* a las Tropas de Policía del Sahara el Sargento de Infantería D. Enrique García Silva.—Página 6108.
- Otra *id.* al Servicio de Automovilis-

mo del Ejército el Teniente de Caballería D. Francisco Gutiérrez Rodríguez.—Página 6108.

Otra *id.* a los Parques que expresa D. José Fernández Sainz y otros.—Páginas 6108 y 6109.

Otra *id.* a la Agrupación de Artillería de Ceuta al ajustador D. Antonio García Redondo.—Página 6109.

Otra *id.* a los Cuerpos que expresa los armamentos D. Juan López Rodríguez y otros.—Página 6109.

Otra *id.* a la Comandancia de Ingenieros de Mazuecos el Dibujante D. José Santiesteban Valls.—Página 6109.

Otra *id.* al Batallón de Trabajadores número 77 el Teniente de Carabineros D. Manuel Romero Barroso.—Página 6109.

**Habilitaciones**

Orden habilitando para desempeñar empleo superior al Capitán de Infantería D. Arturo Alvarez López y otro.—Página 6109.

Otra *id.* empleo de Teniente Coronel a los Comandantes de Artillería D. Jesús Quiroga y Losada y otros.—Página 6109.

**Maestros herradores provisionales**

Orden nombrando Maestro herrador provisional a D. Aurelio Alvarez de la Puente.—Página 6109.

**Militarización**

Orden militarizando al personal de la relación que empieza con Victoria-no Vélez de Jesús y otros.—Páginas 6109 y 6110.

**Oficialidad de Complemento**

**Ascensos**

Orden ascendiendo a Teniente de Complemento de Infantería a don José María Molinet Calverol.—Página 6110.

Otra *id.* a Brigada al Sargento de Caballería D. José María Crous Campuzano.—Página 6110.

Otra *id.* Alférez de Complemento al Brigada D. Alonso Tabares de Lugo.—Página 6110.

Otra *id.* Teniente Médico de Complemento a los Alféreces D. Luis

Pescador del Hoyo y otros.—Página 6110.

**Pases a otras Armas**

Orden disponiendo la baja en Infantería del Alférez de Complemento D. José María Llobet Llavarri, y alta en S. M., como Alférez Médico.—Página 6110.

**Retiros**

Orden pasando a situación de retirado el Práctico Mayor D. Manuel Lorenzo Ouleiral.—Página 6110.

**Situaciones**

Orden cesando en la situación de "Procesado" al Sargento de Infantería D. Fabián Cabezón Andrada.—Página 6110.

Otra *id.* en la situación "Al Servicio del Protectorado" el Teniente Coronel de Infantería D. Pablo Arias Jiménez.—Página 6110.

**Subsecretaría del Aire**

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad

Orden nombrando Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad a D. Agustín Cabezas Lucino y otros.—Páginas 6110 y 6111.

**Bajas**

Orden causando baja como Auxiliar de Meteorología D. Antonio Gavi-lanes Ballinas.—Página 6111.

**Destinos**

Orden destinando al Arma de Aviación a los Pilotos D. Gonzalo Taboada Sangro y otro.—Página 6111.

Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación.—Instrucción

Convocando un curso de formación de Sargentos provisionales de Zapadores en las condiciones que indica.—Página 6111.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

Edictos y Requisitorias.

# Gobierno de la Nación

## Ministerio de Hacienda

### Decreto

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley de treinta de enero último, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—La Subsecretaría y los Servicios Nacionales del Ministerio de Hacienda tendrán a su cargo las funciones que en los artículos siguientes se determinan, sin perjuicio de las ampliaciones o adaptaciones que aconseje su desenvolvimiento y que el Ministro del Ramo queda facultado para ordenar.

Artículo segundo.—La Subsecretaría ejercerá las funciones que le sean peculiares y las delegadas que se le confieran. De ella, en función directamente subordinada, dependerán: La Oficialía Mayor y la Inspección de Servicios y del Tributo.

De la Oficialía Mayor dependerán a su vez, la Jefatura del Personal, la Habilitación del Personal y material, las Obras y mobiliario, los Suplicatorios de los Tribunales de Justicia, los Recursos extraordinarios de queja y nulidad cuyo conocimiento y resolución competen al Ministro, el Registro General del Ministerio y los asuntos de carácter general e indeterminado.

La Inspección de Servicios y del Tributo ejercerá las funciones generales de Inspección y en especial la de los servicios provinciales, la dirección y vigilancia de la Inspección provincial de los tributos con las funciones centrales que le son propias, y formará la Estadística de la recaudación que verifiquen y pagos que realicen en cada mes las dependencias provinciales.

Artículo tercero.—El Servicio Nacional de Intervención llevará a cabo la fiscalización de los actos de reconocimiento y liquidación de los derechos y obligaciones del Tesoro, la Intervención de los ingresos y pagos que se efectúen, la dirección de la contabilidad y la redacción de la cuenta general del Estado.

Artículo cuarto.—Corresponderán al Servicio Nacional del Tesoro, la ordenación general de pagos y todo lo referente a operaciones de fondos del Erario Público; la recaudación voluntaria y ejecutiva de las contribuciones, impuestos, rentas y derechos del Estado, con el conocimiento y resolución, en su caso, de sus incidencias; la tramitación de los concursos para el nombramiento de Recaudadores y los servicios de la Caja General de Depósitos.

Artículo quinto.—El Servicio Nacional de Presupuestos realizará el estudio y formación del Presupuesto general del Estado y tramitará los expedientes de modificación de créditos.

Artículo sexto.—Serán de la competencia del Servicio Nacional de Propiedades y Contribución Territorial, todos los asuntos referentes a la administración de las propiedades del Estado y a la gestión y realización de sus derechos; los relativos a la venta, cesión, permuta y excepción de venta de los bienes del Estado, la administración y gestión de la contribución territorial, los servicios catastrales y la formación de los Registros fiscales de las riquezas rústica y urbana.

Artículo séptimo.—El Servicio Nacional de la Deuda y Clases Pasivas tendrá a su cargo los de emisión, pago de intereses y amortización de toda clase de Deudas del Estado, y los de reconocimiento y efectividad de los derechos pasivos a favor de los funcionarios públicos o de sus familias, en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Artículo octavo.—Al Servicio Nacional de Rentas Públicas corresponderán la gestión y administración de todas las contribuciones e impuestos del Estado que no aparezcan atribuidos especialmente a otros Servicios Nacionales en esta disposición, los asuntos relativos a exacciones de las Corporaciones locales, y la formación de las Estadísticas de aquellos tributos.

Artículo noveno.—El Servicio Nacional de Aduanas entenderá de los asuntos relativos a la Renta de su nombre y de la administración y gestión de los impuestos sobre el azúcar, consumo de la cerveza, aduanales y alcabala.

Artículo décimo.—El Servicio Nacional de Timbre y Monopolios

ejercerá las funciones que están atribuidas a la Representación del Estado en las Compañías Arrendatarias de Tabacos y del Monopolio de Petróleos; entenderá en los asuntos relacionados con el Monopolio de la fabricación y venta de cerillas; cuidará de la gestión de los impuestos del timbre y sobre la gasolina, y administrará la renta de La Lotería.

Artículo undécimo.—A la Jefatura del Servicio Nacional de lo Contencioso del Estado corresponderá la dirección de los asuntos contenciosos en que tenga interés la Administración pública, y la sustanciación de las reclamaciones de Derecho Civil en la esfera gubernativa como trámite previo para entablar demandas de todas clases contra el Estado; la gestión de los impuestos de derechos reales y transmisión de bienes y sobre los bienes de las personas jurídicas; el asesoramiento jurídico de la Administración Central y especialmente el del Ministerio de Hacienda; la Inspección y dirección de los servicios encomendados al Cuerpo de Abogados del Estado, y la propuesta de distribución del personal del mismo, y en general cuantas funciones se especifican en el Reglamento Orgánico de 18 de junio de 1925.

Artículo duodécimo.—El Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio abarcará los asuntos relativos a la Banca oficial, Banca privada, moneda, divisas, crédito y organismos de contratación de valores mobiliarios.

Artículo decimotercero.—Al Servicio Nacional de Seguros corresponderán los asuntos que atribuyó a la Comisaría de Seguros la Ley de su creación, y los que por disposiciones posteriores fueron encomendados a dicho organismo, relativos a las entidades de ahorro y al seguro obligatorio de viajeros por ferrocarril.

Artículo decimocuarto.—Competirá al Servicio Nacional de Régimen Jurídico de Sociedades anónimas el estudio y propuesta: a) del régimen provisional de Sociedades que haya de regir durante la guerra; b) de las soluciones que deben aplicarse a los problemas producidos por la socialización de empresas bajo el dominio marxista; c) de los procedimientos especiales para la sustanciación de insolvencias ocasionadas por la so-

cialización; d) de las moratorias no fiscales; y e) del ordenamiento jurídico-económico de las Sociedades anónimas.

Artículo décimoquinto.—Los deberes y atribuciones de los Jefes de los Servicios Nacionales que corresponden al Ministerio de Hacienda así como el orden de los trabajos respectivos, serán los que se señalan en los Capítulos IV y XI del Reglamento de la Administración Central de la Hacienda Pública de trece de octubre de mil novecientos tres.

Artículo décimosexto.—Las disposiciones orgánicas por que se venía rigiendo el Ministerio de Hacienda continuarán aplicándose en cuanto no se opongan a lo prevenido en el presente Decreto.

Dado en Burgos a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,  
Andrés Amado Reygondaud  
de Villebardet.

## Ministerio de Justicia

### Decretos

El sectarismo que inspiró la mayor parte de la labor legislativa desarrollada con posterioridad al 14 de abril de 1931, se acusa sobre todo en aquellos preceptos constitucionales y legislativos que atacaron reflexivamente a instituciones encarnadas en los principios tradicionales de nuestro país.

El Gobierno ha anunciado oficialmente el propósito de revisar con rapidez y decisión la legislación laica que suprimió en nuestra Patria el sentido católico y espiritual de las leyes, y entre las disposiciones que reclaman esta revisión la de ocupar lugar preferente la llamada Ley del Divorcio.

Mientras llega ese momento, y con objeto de evitar que al amparo de preceptos revisables puedan seguir creándose situaciones jurídicas inalterables.

A propuesta del Ministro de Justi-

cia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se suspende la sustanciación de los pleitos de separación y de divorcio y las actuaciones para obtener aquélla o éste por mutuo disenso, iniciadas con arreglo a lo dispuesto en la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos.

Todos los procedimientos citados en el párrafo anterior, quedarán interrumpidos en el trámite que se hallaren al entrar en vigor el presente Decreto.

Artículo segundo.—En tanto no se dicten nuevas normas, los Tribunales de Justicia podrán admitir, con carácter provisional, demandas con sujeción exclusivamente a lo dispuesto en la Sección quinta, título cuarto del Libro primero del Código Civil, al sólo efecto de adoptar, en su caso, las disposiciones preventivas de separación de cónyuges, depósito de la mujer, cuidado de los hijos, alimentación y administración de bienes, previstas en el artículo sesenta y ocho del mismo Cuerpo legal.

En los pleitos y actuaciones tramitadas con arreglo a la Ley de dos de marzo de mil novecientos treinta y dos, y cuya paralización se ordena, podrán adoptarse o seguirse las diligencias incidentales referidas, pero ateniéndose a las normas del Código Civil y Jurisprudencia pertinente.

Dado en Burgos, a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,  
Tomás Domínguez Arévalo

A propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### NOMBRE

A don Eduardo Zúñiga y García Izquierdo, Magistrado de la categoría de dieciocho mil pesetas, cuyo último destino fué Barcelona, para servir con carácter interino la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de

Oviedo, con efectos desde el día dieciocho de febrero último, en que cesó la suspensión sufrida, debiendo posesionarse de su destino en el plazo de quince días.

Dado en Burgos, a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,  
Tomás Domínguez Arévalo

A propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### NOMBRE

A don Joaquín Vilches Burgos, Magistrado de la categoría de dieciséis mil quinientas pesetas, cuyo último destino fué en Barcelona, para servir con carácter interino la plaza de Magistrado de la Audiencia Territorial de Oviedo, con efectos desde el día diecisiete de febrero último, en que cesó la suspensión sufrida, debiendo posesionarse de su destino en el plazo de quince días.

Dado en Burgos, a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,  
Tomás Domínguez Arévalo

A propuesta del Ministro de Justicia, y accediendo a lo solicitado por don Rafael Losada Azpiazu, Fiscal provincial de ascenso,

Vengo en declararle en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y nueve del Estatuto del Ministerio Fiscal.

Dado en Burgos, a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Justicia,  
Tomás Domínguez Arévalo

## Ministerio de Defensa Nacional

### Decretos

En atención a la meritísima labor profesional del Dr. J. Eastman Seehen, de Nueva York, que ha colaborado en nuestro Ejército practicando numerosas y variadas intervenciones quirúrgico-plásticas en el Hospital "Mola" de San Sebastián, creando en nuestra Patria la especialidad de la cirugía plástica, por él con tanto éxito cultivada y llevada a cabo con tal altruismo y desinterés, que donó al Estado Español abundante material sanitario de su especialidad, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### N O M B R O

Con carácter honorario, Comandante médico y Profesor de la Academia de Sanidad Militar al Doctor J. Eastman Seehan.

Dado en Burgos a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Defensa Nacional,  
Fidel Dávila Arrondo

Los Capitanes de Fragata a los que le llegue su turno para el ascenso y no tengan cumplidas las condiciones reglamentarias de embarco, no deben de quedar postergados en relación a los de su mismo empleo pertenecientes a los Servicios de Tierra (S. T.) a los que se reconocó el derecho al ascenso por Orden de ocho de febrero de mil novecientos treinta y ocho (B. O. núm. 477), si bien procede que, como éstos, sólo queden para desempeñar dicha clase de servicios.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

### DISPONGO:

*Artículo único.*—Los Capitanes de Fragata que, por no habérseles conferido destinos de embarco, no reúnan las condiciones reglamentarias para el ascenso al corresponderle éste, ascenderán y quedarán para ser-

vicios de Tierra cuando ascienda el primero posterior a él en el escalafón y que tenga cumplidas las mencionadas condiciones de embarco reglamentarias.

Dado en Burgos a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Defensa Nacional,  
Fidel Dávila Arrondo

Accediendo a lo solicitado por el Teniente don Francisco Patiño y Fernández Durán, en quien concurren las mismas circunstancias que las tenidas en cuenta en el Decreto número setenta y cinco,

### DISPONGO:

Su reingreso, con carácter provisional, en el servicio activo del Arma de Ingenieros, con los mismos honores, atribuciones y antigüedad que le hubiera correspondido en tal situación, siéndole aplicables las condiciones señaladas en los artículos segundo y tercero de la disposición que se invoca.

Dado en Burgos a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Defensa Nacional,  
Fidel Dávila Arrondo

Accediendo a lo solicitado por el Teniente don Luis Alfonso de Baviera y de Borbón, en quien concurren las mismas circunstancias que las tenidas en cuenta en el Decreto número setenta y cinco,

### DISPONGO:

Su reingreso, con carácter provisional, en el servicio activo del Arma de Ingenieros, con los mismos honores, atribuciones y antigüedad que le hubiera correspondido en tal situación, siéndole aplicables las condiciones señaladas en los artículos segundo y tercero de la disposición que se invoca.

Dado en Burgos, a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,  
Fidel Dávila Arrondo

Accediendo a lo solicitado por el Capitán de Caballería don José Serrano Rosales, incurso en el párrafo primero del Decreto número ciento nueve, dado por la extinguida Junta de Defensa Nacional,

### DISPONGO:

Sea reintegrado dicho Oficial al Arma de Caballería con todos los derechos y prerrogativas de que gozaba hasta el momento en que fué sancionado, continuando con la antigüedad que disfrutaba y en el mismo puesto del escalafón.

Dado en Burgos, a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,  
Fidel Dávila Arrondo

Accediendo a lo solicitado por el Teniente Coronel, retirado, de la Guardia Civil don Jesús Ransanz García, incurso en el párrafo primero del Decreto número ciento nueve, dado por la extinguida Junta de Defensa Nacional,

### DISPONGO:

Se considere a dicho Jefe reingresado en activo en el Instituto a que perteneció, con todos sus derechos y prerrogativas desde el día en que fué sancionado hasta el diecinueve de abril de mil novecientos treinta y cuatro, en que pasó a la situación de reserva por haber cumplido la edad reglamentaria para ello.

Dado en Burgos, a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Defensa Nacional,  
Fidel Dávila Arrondo

## Ministerio de Agricultura

### Decreto

La evidente necesidad nacional de continuar con creciente impulso el fomento del cultivo del algodón, nos exige atender con celo y urgencia a aquellos factores que influyen decisivamente en esta rama de la producción agrícola.

Este impulso, remozado y vivo, requiere, no sólo una revaloriza-

ción de los precios del algodón y una garantía en su clasificación, sino también ampliar el cultivo a nuestro Protectorado de Marruecos, a cuyas zonas de producción, por su significación técnica y económica, es preciso darlas un rango que haga posible el aprovechamiento eficaz de su permanente esfuerzo.

A tales fines, se da intervención a los cultivadores en las operaciones de recepción y clasificación del algodón; se aumentan sus posibilidades económicas para que sin agobio puedan realizar la función productora que les está encomendada, y se hacen extensivas las disposiciones que afectan al fomento de este cultivo a las zonas marroquíes en que sea posible la producción algodonera.

Por lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

**DISPONGO:**

**Artículo primero.**—Los precios que regirán en la contratación de la cosecha próxima para cada clase de algodón bruto puesto en factoría del Instituto de Fomento del Cultivo del Algodón, serán los siguientes:

Primera clase.—1,65 pesetas por Kg.  
Segunda clase.—1,40 pesetas por Kg.  
Tercera clase.—0,90 pesetas por Kg.

Estos precios se entienden para algodones normalmente producidos en Sevilla, pudiendo alcanzar un sobrepeso los que superen en cantidad a la de los señalados como tipo.

**Artículo segundo.**—La semilla necesaria para la siembra de las parcelas inscritas será facilitada por el Instituto, al precio de 0,30 pesetas el kilogramo, cuyo importe será descontado en el momento de liquidar la cosecha.

**Artículo tercero.**—Los cultivadores tendrán intervención en la recepción y clasificación del algodón en las factorías.

Sus representantes y suplentes serán designados para cada factoría, por el Sindicato Nacional correspondiente, y, en su defecto, por las respectivas Centrales Nacionales Sindicalistas.

**Artículo cuarto.**—En caso de desacuerdo en la clasificación del algodón, resolverá en primera instancia, la Sección Agronómica a que corresponda la factoría receptora, pudiendo recurrirse en alza-

da ante el Ministerio de Agricultura.

**Artículo quinto.**—Todas cuantas disposiciones anteceden y las concordantes con las mismas, se hacen extensivas a la zona del Protectorado Español en Marruecos.

Los precios para la producción del Protectorado, se entenderán aplicables para mercancía puesta en los almacenes, que, situados en la zona del Protectorado, designe el Instituto de Fomento del Cultivo Algodonero, de acuerdo con la Sección Agronómica de Tetuán, con autorización del Alto Comisario.

En el caso de que la producción algodonera del Protectorado alcance límites que aconsejaran el establecimiento de factorías en el mismo, la Vicepresidencia del Gobierno, de acuerdo con el Ministro de Agricultura y oída la Alta Comisaría, dispondrá lo necesario para su implantación.

**Artículo sexto.**—La Alta Comisaría de España en Marruecos, recabará las disposiciones jafifianas que estime precisas para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo anterior.

**Artículo séptimo.**—Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al presente Decreto.

Dado en Burgos a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
Raimundo Fernández Cuesta.

**Ministerio de Industria y Comercio**

**Decretos**

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe del Servicio Nacional de Industria a don José María Areilza y Martínez Rodas.

Dado en Burgos, a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Industria y Comercio,  
Juan Antonio Suanzes Fernández

A propuesta del Ministro de Industria y Comercio, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Nombro Jefe del Servicio Nacional de Comunicaciones Marítimas a don Jesús Alfaro Fournier.

Dado en Burgos, a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Industria y Comercio,  
Juan Antonio Suanzes Fernández

**Ministerio de Educación Nacional**

**Decreto**

A propuesta del Ministro de Educación Nacional, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO:**

Cese en el cargo de Jefe del Servicio Nacional de Enseñanza Profesional y Técnica el señor don José María de Areilza y Martínez Rodas.

Dado en Burgos, a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

FRANCISCO FRANCO.

El Ministro de Educación Nacional,  
Pedro Sáinz Rodríguez

**Ministerio de Obras Públicas**

**Decreto**

Las circunstancias extraordinarias ocasionadas por la guerra han obligado a disponer, en algunas ocasiones, de material bituminoso acopiado en obra para invertirlo en atenciones más urgentes, razón por la que a los contratistas de aquéllas se les ha privado de esos elementos, que formaban parte del contrato.

Al no poder cumplir por esta causa sus obligaciones contractuales, es lógico hacer la rescisión de las contrataciones siempre que en el resto de la obra hayan observado la fidelidad en el trabajo encomendado.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y



previa deliberación del Consejo de Ministros.

**DISPONGO:**

*Artículo único.*—A petición del Contratista podrán rescindirse, sin pérdida de fianza, los contratos de ejecución de obras de conservación y reparación de carreteras en las cuales se prevean riegos con betún asfáltico, si están incluidos en uno de los dos casos siguientes:

a) Cuando estando acopiado a pie de obra el betún necesario para la ejecución del riego, hubiese sido requisado por la Autoridad Militar o dispuesto por la Jefatura de Obras Públicas correspondiente su empleo en otras obras de carácter urgente reclamadas por las necesidades militares.

b) En las obras que, además de un riego bituminoso, comprendan un recargo de piedra machacada u otras obras, no podrán ser objeto de rescisión sin pérdida de fianza más que en el caso de que haya sido recibido por la Jefatura de Obras Públicas respectiva el recargo de piedra, y siempre que en los períodos de ejecución correspondientes a fechas anteriores al dieciocho de julio de mil novecientos treinta y seis hubiesen sido ejecutadas todas las obras correspondientes a los plazos parciales, debiendo, además, no haber solicitado prórroga alguna antes de aquella fecha para ampliación de los plazos totales o parciales de realización de aquéllas.

Dado en Burgos, a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

**FRANCISCO FRANCO.**

El Ministro de Obras Públicas.  
Alfonso Peña Boeuf.

**Ministerio de Organización y Acción Sindical**

**Decreto**

A propuesta del Ministro de Organización y Acción Sindical, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

**NOMBRE.**

Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo a don Mariano Pérez de Ayala.

Dado en Burgos, a dos de marzo de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.

**FRANCISCO FRANCO.**

El Ministro de Organización y Acción Sindical.  
Pedro González Bueno

**Ministerio de Asuntos Exteriores**

**Orden**

Excmo. Sr.: Conforme a la propuesta formulada por el Sr. Presidente del Tribunal Seleccionador del Personal del Cuerpo Diplomático y Consular, Intérpretes y Cuerpo Administrativo, etc., y en vista de la notoria insuficiencia del plazo de un mes, señalado en el artículo 10.º del Decreto-Ley de 21 de enero del año en curso, para la presentación de la declaración jurada por los funcionarios a que en el citado artículo se hace mención, se prorroga aquél en 30 días para los funcionarios que actualmente tengan su residencia en Europa o Egipto y en 60 días para los que se encuentran en América y Asia.

Lo que pongo en conocimiento de V. E. para su debida información y a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
**JORDANA**

Excmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores:

**Ministerio de Hacienda**

**Orden**

Pmo. Sr.: La necesidad de proveer con la mayor rapidez posible al normal funcionamiento de los servicios de este Departamento, sin que ello perjudique, ni siquiera dificulte la debida atención de la labor que tienen a su cargo las dependencias provinciales, exige la adopción de medidas de carácter preventivo para garantizar en estos momentos la normalidad funcional de la Administración pública, que podría resultar perjudicada por disminuciones innecesarias en

los elementos de que actualmente dispone.

Además, la reorganización de los servicios, tanto centrales como provinciales, que dependen de este Ministerio, determina modalidades en orden al acoplamiento del personal que hacen precisas a su vez nuevas normas para evitar en lo sucesivo toda posible desarticulación de las funciones administrativas.

En su virtud, este Ministerio ha acordado:

1.º Que a partir de esta fecha no se concedan excedencias voluntarias a los funcionarios dependientes del mismo, cualquiera que sea el Cuerpo a que pertenezcan; y

2.º Que la Orden de la Junta Técnica del Estado de 26 de octubre de 1936, inserta en el "Boletín Oficial" del 27, se considere sin efecto, por lo que concierne a este Ministerio, el cual proveerá en la forma y tiempo que las circunstancias permitan y aconsejen a las atenciones administrativas que sean de su competencia en las ciudades que vayan incorporándose a la España Nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Burgos, 4 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.

**AMADO.**

Señor Subsecretario de este Ministerio.

**Ministerio del Interior**

**Orden**

A pesar de la claridad de los preceptos contenidos en las ordenes del Gobierno General, de 7 de julio y 24 de septiembre de 1937, para normalizar las relaciones entre el Banco de Crédito Local de España y las Corporaciones prestatarias, ha habido algún caso aislado en que, interpretándose equivocadamente, no se dió a tales disposiciones todo el alcance que realmente les corresponde. Y como en las presentes circunstancias, a la Economía Nacional interesa mantener con todo vigor el crédito municipal y provincial, y, por otra parte, es indispensable que las Corporaciones mantengan ordenada su vida jurídica y económica, aunque sin desconocer las realidades que la guerra trae consigo,

este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se recuerda a todas las Corporaciones locales prestatarias del Banco de Crédito Local de España la necesidad ineludible de que cumplan con toda exactitud cuantas obligaciones les corresponden con relación a dicha entidad, conforme a los términos de la legislación vigente sobre la materia hasta el 18 de julio de 1936.

2.º Esto no obstante, las Corporaciones que corresponden a territorios emplazados en los frentes de combate, o liberados con posterioridad a la Orden del Gobierno General de 7 de julio de 1937, se acomodarán a los preceptos de la de 24 de septiembre siguiente, para cuantas facilidades de pago quieran obtener.

3.º Los Gobernadores civiles de las provincias vigilarán la ejecución de las órdenes a que antes se hace referencia y de la que ahora se dicta, especialmente para que por los Ordenadores de Pagos de las Corporaciones y por los Interventores de Fondos de las mismas, se cumpla lo prevenido sobre prelación de gastos y afección de bienes.

4.º Asimismo, los Gobernadores civiles interesarán de los Jefes de las Secciones provinciales de presupuestos municipales que, al formular las propuestas a que se refiere el artículo 7.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924, tengan presente lo dispuesto en la Orden Ministerial de 15 de febrero de 1932, en relación con los preceptos del Estatuto Municipal que en ella se invocan.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—  
II Año Triunfal.

El Ministro del Interior,  
R. SERRANO SUNER

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## Ministerio de Defensa Nacional

### Subsecretaría del Ejército

#### Ordenes

#### ORGANIZACION

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se dispone que a los Alféreces y Tenientes provisionales de Arti-

llería o Ingenieros, que hayan efectuado el curso de ampliación, se les puede conceder el mando de Batería o Compañía de Zapadores, respectivamente.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### ALFERECES HONORARIOS AUXILIARES DE CONTABILIDAD

Con arreglo a la Orden de 26 de mayo último (B. O. núm. 219), se nombra Alférez honorario Auxiliar de Contabilidad por el tiempo que dure la actual campaña, al Soldado del Batallón Zapadores número 6 "B" Pablo José María Antonanzas Sanz, quedando destinado en el mismo Cuerpo en que se halla actualmente.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por haber sido promovidos al empleo de Alférez provisional de Intendencia de Aviación por Orden de 3 de enero último (B. O. número 440) los Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad que a continuación se relacionan, queda sin efecto este último nombramiento, que les fué conferido por Orden de 18 de junio de 1937 (B. O. número 242):

- D. Fernando Pérez Sánchez.
- D. Juan Navas Blanco.
- D. Juan Struck Issó.
- D. Jesús Casado Alonso.
- D. Eugenio Subirana Murillo.
- D. José de la Campa Martínez.
- D. Miguel Rubio Aguilar.
- D. Adalberto Calleja García.
- D. José Luis Rodríguez Lubián.
- D. Santiago Díaz de Espada y López de Abarásturi.
- D. Gonzalo Grande Aparicio.
- D. José Miguel Puras.
- D. Félix Navarro Aldea.
- D. Guillermo Pallarés Martínez.
- D. Luis Burillo Taure.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### ASCENSOS

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre último (B. O. núm. 420), y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. núme-

ro 136), se declaran aptos para el ascenso y se les confiere el empleo de Teniente, con antigüedad de 18 de agosto último, a los Alféreces de Infantería del Regimiento Canarias, núm. 39, que a continuación se relacionan:

- D. Domingo Marrero Cabezas.
- D. Eladio Durán Cáceres.
- D. Manuel Gonzalez Barranco.
- D. Francisco Pérez Díaz.
- D. Felipe Froment Menéndez.
- D. Alfonso Remedios Sanchez.
- D. Manuel Bravo Moriana.
- D. Victoriano Sánchez Martín.
- D. Juan Jiménez Machado.
- D. Jacinto Alvaro Moreno.
- D. Rubén Hernández López.
- D. Luis Cuadra Escobar.
- D. Santiago Zalama Mato.
- D. José Rodríguez Díaz.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre último (B. O. núm. 420), y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declaran aptos para el ascenso y se les confiere el empleo de Teniente, con la antigüedad de 18 de agosto último, a los Alféreces del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, los que continuarán en sus actuales destinos:

Don Manuel Infante Cabeza, del Grupo Mixto, núm. 4.

Don José Borrel Gutiérrez, del ídem ídem.

Don Francisco Moral Pascual, del Servicio Militar de Ferrocarriles.

Don Antonio Bernal Conde, del Grupo Mixto, núm. 4.

Don Alfonso Aysa Brehm, del ídem ídem.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 13 de diciembre último (B. O. núm. 420), se confirma en su actual empleo de Alférez, al que fueron ascendidos en virtud del Decreto número 50 de la Junta de Defensa Nacional, y por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (C. L. número 136), se declaran aptos para el ascenso y se les confiere el em-



pleo de Teniente, con la antigüedad de 18 de agosto último, a los Alféreces del Arma de Ingenieros que a continuación se relacionan, los que continuarán en sus actuales destinos:

Don Francisco Alejandro Gordo, del Regimiento de Transmisiones.

Don Miguel Molina Alonso, del ídem ídem.

Don Juan Sánchez Martín, del Servicio Militar de Ferrocarriles.

Don Florentino Rodríguez Germán, del Regimiento de Transmisiones.

Don Manuel Ruiz Blázquez, del ídem ídem.

Don Domingo Pulido Paredes, del Batallón de Zapadores de Marruecos.

Don José de Gregorio Calvo, del Regimiento de Transmisiones.

Don Marcós Jovani Monroig, del Servicio Militar de Ferrocarriles.

Don Honorato López Poveda, del Regimiento de Transmisiones.

Don José García García, del Batallón de Zapadores de Marruecos.

Don Agustín Lozano López, del Regimiento de Transmisiones.

Don Daniel Calleja Albarranz, del Batallón de Zapadores de Marruecos.

Don Fortunato Cuerpo Redoado, del Regimiento de Transmisiones.

Don Víctor Castillo Ortega, del ídem ídem.

Don Fernando Moreno Muñoz, del Batallón de Zapadores núm. 5.

Don Baldomero Lodeiro Sánchez, del Servicio Militar de Ferrocarriles.

D. José Lasheras Gutiérrez, del Batallón de Zapadores núm. 5.

Don José Campos del Río, del Regimiento de Transmisiones.

Don Daniel González Estalayo, del ídem ídem.

Don Salvador Gil Marín, del Batallón de Zapadores de Marruecos.

Don Sacramento Moreno Montero, del Servicio Militar de Ferrocarriles.

Don Miguel Suárez Sallén, del Batallón de Zapadores, núm. 5.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se confirma en el empleo de Sargento provisional de Ingenieros con la antigüedad de 8 de octubre de 1937, a don Félix Plasencia Mu-

ñoz, del Batallón de Zapadores, número 6.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe de la VII Región Militar y por reunir las condiciones señaladas en la Orden de 23 de noviembre de 1936 (B. O. núm. 39), se nombra Alferez provisional al Brigada de Sanidad Militar don José García Rocatallada, del Grupo de Sanidad Militar de la 12 División.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### ASIMILACIONES

La Orden de 18 de febrero último (B. O. núm. 487) de asimilaciones, queda rectificada en lo que a don Fernando Jorda Hirsch se refiere, en el sentido de que la asimilación que le corresponde es la de Sargento en vez de Teniente, como por error se consignaba.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 de la Junta de Defensa Nacional y disposiciones complementarias, se concede la asimilación de Farmacéutico tercero y se confieren los destinos que se citan al personal que a continuación se relaciona:

Brigada de Farmacia asimilado don José Guillén Cereijo, que presta sus servicios en la Farmacia Militar Escuela de Comercio de La Coruña, a la misma.

Ídem ídem don Ricardo Rey Morales, que presta sus servicios en la Farmacia Militar de la octava Región, a la misma.

Ídem ídem don José Ortiz González, que presta sus servicios en el Parque Farmacéutico del Ejército del Norte, al Cuadro Eventual de la sexta Región.

Ídem ídem don Hilario Erdozain Otaño, que presta sus servicios en el Parque Farmacéutico del Ejército del Norte, al ídem ídem.

Ídem ídem don José María Ramón Puga, que presta sus servicios

en la Farmacia Parque de la octava Región, a la misma.

Soldado del Regimiento de Infantería Bailén, núm. 24, don Valentín Lobato Roldán, que presta sus servicios en dicho Regimiento, al Cuadro Eventual de la sexta Región.

Ídem del 2.º Grupo de Sanidad Militar don Eladio Gutiérrez Fito, que presta sus servicios en el Depósito de Medicamentos de Peñarroya, al mismo.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### AYUDANTES

Se confirma en el cargo de Ayudante de Campo del Excmo. Sr. Teniente General don Severiano Martínez Anido, Ministro de Orden Público, al Comandante de Infantería, retirado, don Ricardo García Gómez, y en el de Oficial a sus órdenes al Capitán de la misma Arma don Roberto Martínez Baldrich.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### BAJAS

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, cesa en el empleo de Alferez provisional de Infantería, el de este empleo con destino en el Regimiento de Granada, núm. 6, don Mario del Olmo Aguilar, quedando en la situación militar que le corresponda.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro, cesan en el empleo de Sargento provisional don Gregorio García Padilla y don Miguel Vigo Muñoz, los cuales quedarán en la situación militar que les corresponda.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### DESTINOS

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se in-

dican el Jefe y Oficiales de Infantería que se relacionan a continuación:

Comandante don Julio Oslá Carbone, del Regimiento de Infantería América, num. 23, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar.

Capitán don Luis Rodríguez Marquina Astray, del Regimiento de Infantería Burgos, num. 31, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Idem don Carlos Lucenilla Blanco, de la Legión, a situación de disponible.

Idem don Antonio Macías Serrano, del Ejército del Centro, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, en comisión.

Idem don Joaquín Ordás Latas, del Regimiento de Infantería Zaragoza, num. 30, a idem, en idem.

Idem don Joaquín Vallejo Peralta, de la Mehalla Jafifiana, a idem, en idem.

Idem don José Salto Cuevas, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Idem don Manuel Lara Mateos, a idem.

Idem don José Bórguez Coca, a idem.

Idem don Fernando Aguilar Arnao, del Regimiento de Infantería América, num. 23, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, num. 1, en comisión.

Teniente don Iluminado César Sánchez Rodríguez, del Regimiento de Infantería Argel, num. 27, al de La Victoria, num. 28.

Idem don Julián Jiménez Monreal, al Batallón de Trabajadores, número 17.

Idem don Antonio Ruiz Álvarez, de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Burgos, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la VI Región Militar, para un Batallón de Guarnición.

Idem don Ángel Martínez López, del Regimiento de Infantería Mérida, num. 35, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, en comisión.

Idem don Manuel González Fraga, del idem, a idem en idem.

Idem don Luis Calvo Cagiga, del idem, a idem en idem.

Idem provisional don Adolfo González Amil, del idem, a idem en idem.

Idem idem don Felipe Pérez Ci-

riza, de las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. de Castilla, al idem, en idem.

Idem idem don Manuel Jiménez García, del Regimiento de Infantería Burgos, num. 31, a idem, en idem.

Idem don Apolinar Bautista Villosa, a idem.

Idem don José Fortes Eos, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, num. 5, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur, en comisión.

Idem don Francisco Vázquez Ruiz, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, num. 3, a idem, en idem.

Idem de Complemento don José María Espinosa Linán, del Regimiento de Infantería Granada, número 6, a idem, en idem.

Idem provisional don José Luis Vázquez Tirado, del idem, a idem en idem.

Idem provisional don Manuel Gonzalo Martínez, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la Legión.

Idem de Complemento don Juan Antonio Clavero Montes, del Regimiento de Infantería San Quintín, num. 25, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Idem don Miguel Delgado Alconada, al Batallón de Trabajadores, num. 16.

Idem don Isaias Romero F. de Retana, a la Caja de Recluta de Victoria, num. 41.

Idem de Complemento don Andrés Rodríguez Álvarez, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Director de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Idem idem don José María Aldámiz Echevarría, a idem.

Alférez don Felipe Martín Simón, al Batallón de Trabajadores, número 16.

Idem provisional don José Osorio Duarte, del Ejército del Centro, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur.

Idem idem don Jaime Serrano Díez, del Regimiento de Infantería Castilla, num. 3, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro.

Idem idem don Luis Vázquez Trabazo, del Regimiento de Infan-

tería Zaragoza, num. 30, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, en comisión.

Idem idem don José Lamas Montes, del Batallón de Cazadores de Melilla, num. 3, a idem, en idem.

Idem idem don Juan Castrejanasica, a idem.

Idem idem don Antonio Carmona Carmona, de la División "Flechas", a idem, en comisión.

Alférez don Francisco Moraleda Ferrer, del Regimiento de Infantería San Quintín, num. 25, a idem, en idem.

Idem don Roberto Medina Rivero, del V Cuerpo de Ejército, a idem, en idem.

Idem don Felipe García Sancho, del Regimiento de Infantería América, num. 23, a idem, en idem.

Idem don Santiago Huesca Pázaró, a idem.

Idem don Pablo Utrera Gutiérrez, a La Legión.

Idem provisional don Carlos Cabrero Benito, a idem.

Idem idem don Fernando Pacheco Muñoz, a idem.

Idem idem don Juan Ortega Gómez Acebo, a disposición del Excmo. Sr. General Jefe Directo de la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Idem idem don Ángel Sánchez Peña, a idem.

Idem idem don Benito López Villasante, del Batallón de Cazadores Las Navas, num. 2, a disposición del Jefe de la Agrupación de Cañones Antitanques, en comisión.

Idem idem don Mariano Moreno Pareja, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, número 3.

Alférez don Miguel A. Entrena Klett, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, num. 1.

Idem don Juan Antonio Blanco Macadán, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla, número 2.

Idem don Sidi Mohamed Ben Tahatit, al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, número 5.

Alumno don Eduardo Jiménez Salas, al Regimiento de Infantería San Marcial, num. 22.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—  
II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasan a los destinos que se indican los Oficiales de Infantería, actualmente a disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro, que se relacionan a continuación:

Teniente provisional, don Antonio Echevarría Ortiz, al Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

Idem ídem, don Francisco Vida Velido, al ídem.

Idem ídem, don Epifanio Sánchez Hernández, al Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25.

Idem ídem, don Pedro González García, al Regimiento de Infantería Bailén núm. 24.

Idem ídem, don José Ballesteros Molina, al Regimiento de Infantería Tenerife núm. 38.

Idem ídem, don Félix Montemayor Serna, al ídem.

Idem ídem, don Florentino Álvarez Morujo, a las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, de Soria.

Alférez provisional, don Macario Sánchez Sánchez, al Regimiento de Infantería Argel núm. 27.

Idem ídem, don Vicente Llugeros García, al ídem.

Idem ídem, don Javier Zuazola Larrañaga, al ídem.

Idem ídem, don Juan Sánchez Serrano, al ídem.

Idem ídem, don Octavio Sánchez Girón, al ídem.

Idem ídem, don Francisco Sanz Barbero, al ídem.

Idem ídem, don Miguel Sebastián Gómez, al ídem.

Idem ídem, don Virginito Torices Blanco, al ídem.

Idem ídem, don Manuel Foubes Vidueiro, al ídem.

Idem ídem, don Ramón Padilla Sánchez, al ídem.

Idem ídem, don José Arriola Martín, al ídem.

Idem ídem, don Teodoro López Arjona, al ídem.

Idem ídem, don José Beltrán del Castillo, al Regimiento de Infantería Aragón núm. 17.

Idem ídem, don Leopoldo O'Donnell Lara, al ídem.

Idem ídem, don Francisco Hernández Melián, al Regimiento de Infantería Gerona núm. 18.

Idem ídem, don Francisco Martín Espiñe, al Regimiento de Infantería San Quintín, núm. 25.

Idem ídem, don Juan de Dios Carballeda Ramos, al ídem.

Idem ídem, don Manuel Pérez Ramírez, al ídem.

Idem ídem, don Antonio Mendoza Ruiz, al ídem.

Idem ídem, don José Gómez Santos, al ídem.

Idem ídem, don Manuel Señorans Cuadrado, al ídem.

Idem ídem, don Antonio Mendoza Ferjo, al ídem.

Idem ídem, don Antonio Sanz Mayo, al ídem.

Idem ídem, don Manuel Seoane Blanco, al ídem.

Idem ídem, don Francisco Torres Caeta, al Regimiento de Infantería Toledo núm. 26.

Idem ídem, don José María Salcedo Expósito, al ídem.

Idem ídem, don Tomás Díaz Carbonero, al ídem.

Idem ídem, don Guillermo López Bustamante Adame, al ídem.

Idem ídem, don Bernardino Rodríguez Rodríguez, al ídem.

Idem ídem, don Francisco Heruzo García, al Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28.

Idem ídem, don Francisco Giles Ledesma Sanabria, al ídem.

Idem ídem, don Francisco Trichán Sancho, al ídem.

Idem ídem, don Carlos García Escribano, al ídem.

Idem ídem, don Joaquín Belmonte García, al ídem.

Idem ídem, don Rafael Ruz Requena, al ídem.

Idem ídem, don Manuel Riandi Lemona, al ídem.

Idem ídem, don José Luna Arroyo, al ídem.

Idem ídem, don Enrique Urgulo de Irabien, al ídem.

Idem ídem, don Enrique Iruete Germán, al ídem.

Idem ídem, don Javier Huelín Gorria, al ídem.

Idem ídem, don Angal Ruano Moscoso, al ídem.

Idem ídem, don Manuel Álvarez Navas, al ídem.

Idem ídem, don Antonio Gómez Luesma, al Regimiento de Infantería Mérida núm. 35.

Idem ídem, don Juan Manuel García González, al ídem.

Idem ídem, don José Villalobos Torres, al ídem.

Idem ídem, don Andrés García Morales, al ídem.

Idem ídem, don Miguel González Carrasco, al ídem.

Idem ídem, don Juan Luis Rodríguez García, al ídem.

Idem ídem, don Juan de Dios Fernández Salguero, al ídem.

Idem ídem, don Cledaldo González Álvarez, al ídem.

Idem ídem, don Juan del Olmo Rico, al Batallón de Montaña Sicilia número 8.

Idem ídem, don Alberto Gil Tello, a la Milicia de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, de Orense.

Idem ídem, don Julián Mo'ano Paffero, a ídem.

Idem ídem, don Luis Conde Soto, a ídem.

Idem ídem, don Germán Checa González, a ídem.

Idem ídem, don Isaac Rubí Blanco, a ídem.

Idem ídem, don Tomás Bragado López, al Regimiento de Infantería América núm. 23.

Idem ídem, don Fernando Bolaños Fernández, al Regimiento de Infantería Bailén núm. 24.

Idem ídem, don José Alegre Marcos, al ídem.

Idem ídem, don Miguel Reyes Carvajal, al Regimiento de Infantería Tenerife núm. 38.

Idem ídem, don Emilio Meneses García, al Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22.

Idem ídem, don José Mugarza Orqueta, al Batallón de Montaña Flandes núm. 5.

Idem ídem, don Agustín Marco Hualde, al ídem.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasan a los destinos que se indican los Suboficiales de Infantería que a continuación se relacionan:

*A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte*

Brigada don Pedro Arias González, del Regimiento de Infantería Zamora núm. 29, en comisión.

Idem don Ramón Martínez Fontela, del Regimiento de Infantería Mérida núm. 35, en ídem.

Idem de Complemento don Federico de la Cruz Soria, del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 22, en ídem.

Sargento don Arturo Angulo García, del ídem, en ídem.

Idem don Cipriano Polo Colas, del Regimiento de Infantería Gerona número 18, en ídem.

Idem don Francisco Roncero García, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, en ídem.

Idem don Andrés Rocandío Alonso, del Regimiento de Infantería Bailén núm. 24, en ídem.

Idem don Jesús Prada Temes, del Regimiento de Infantería Mérida número 35, en ídem.

Idem don Santiago Acosta García,

del Batallón de Cazadores San Fernando núm. 1.

Idem don Julián López de Diego, del Batallón de Cazadores Ceriñola número 6, en comisión.

Idem don Miguel González Santana.

Sargento provisional Abselan Ben Hach Susil, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, en ídem.

Idem ídem don Martín Jiménez López, del Regimiento de Infantería Mérida núm. 35, en ídem.

Idem habilitado don José María Casanova, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, en ídem.

Idem ídem don José Pozo Jiménez, del Batallón de Cazadores Melilla núm. 3, en ídem.

*A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Centro*

Brigada don Samuel Cervera Valle, del Regimiento de Infantería Tenerife núm. 38, en comisión.

Sargento don Juan Sacramento González, del ídem, en ídem.

Idem don Miguel Rodríguez Gutiérrez, del Batallón Cazadores Las Navas núm. 2 en ídem.

Idem don Eugenio Ramírez Díaz, del Regimiento de Infantería Argel número 27, en ídem.

Idem don Alberto Masa Espada. Idem don Luis Comonte Anta, del ídem, en ídem.

Idem ídem don Leocadio Pérez Fernández, del Regimiento de Infantería San Quintín núm. 25, en ídem.

Idem provisional don Alfonso Oñate Carrasco, del Batallón de Cazadores Melilla núm. 3, en comisión.

Idem ídem don Luis Pastor López, del Regimiento de Infantería Canarias núm. 39, en ídem.

Idem ídem don Gerardo Franco Ureta, del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 30, en ídem.

Idem ídem don Eloy Carrasco Carrasco, del Regimiento de Infantería La Victoria núm. 28, en ídem.

*A disposición del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Sur*

Brigada don Francisco García Martín, del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 8, en ídem.

Sargento don Miguel Maldonado Zurita, del ídem, en ídem.

Idem don Antonio Guzmán Moreno, del Regimiento de Infantería Pavia núm. 7, en ídem.

Idem don Diego Guerrero Flores, del ídem, en ídem.

Idem don Juan Moreno Calanche.

del Regimiento de Infantería Granada núm. 6, en ídem.

Idem don Julián Jiménez Irazola, del ídem, en ídem.

Idem don Juan Bautista Moreno, del ídem, en ídem.

Idem don José María Curado Onieva, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 3, en ídem.

Idem Mohamed Ben Salad Buasani, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Ceuta núm. 3, en ídem.

Idem don Eduvigis Amaya Linares, del Regimiento de Infantería Cádiz núm. 33, en ídem.

Idem provisional don Joaquín Rojas Llamas, del Regimiento de Infantería Castilla núm. 3, en ídem.

Idem ídem don Rodolfo de Meneses Moreno, del Batallón de Cazadores San Fernando núm. 1, en ídem.

Idem habilitado don Diego Benítez Martínez, del Regimiento de Infantería Granada núm. 6, en ídem.

*A disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la Legión*

Subteniente don Antonio Lozano Marchante, de la Legión.

Brigada don Gregorio Martínez Viñas, de ídem.

Sargento don Carlos Villaubrales Santos, de ídem.

Idem don Cristóbal Rodríguez Gavilán, de ídem.

Idem don Juan Prieto Sánchez, de ídem.

Idem don Angel Paino González, de ídem.

Idem don Bruno Fernández Villafraña, de ídem.

Idem don Cristóbal Bandera Suárez, de ídem.

Idem don Tomás Alda López, de ídem.

Idem provisional don Constantino Santa María Pecina, de ídem.

*A disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la Milicia de F. E. T. y de las J. O. N. S.*

Sargento don Enrique Lorca Jaime, del Tercio Santiago.

Idem don Carlos Pueyo Pérez, de F. E. T. de Aragón.

Idem don Priscido Ramos Peinado, de F. E. T. de Palencia.

Idem don Juan Videcal Moya, del Requeté de Córdoba.

*A disposición del Excmo. Sr. General Jefe de la Octava Región Militar*

Sargento retirado don Joaquín Rico Núñez.

*Al Regimiento de Carros de Combate número 2*

Sargento don Ramón Bosch Rovira.

*Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Alhucemas núm. 5*

Sargento don Rosendo Franco Franco.

*Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1*

Sargento don Francisco García Montoto.

*Al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla núm. 3*

Sargento don José Martín López. Idem don Eduardo Romero Jiménez.

Idem provisional don Antonio Romero Cuéllar.

*Al Batallón de Tiradores de Ifni*

Sargento don Pedro Serrano Rodríguez.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, pasa destinado a las Tropas de Policía del Sahara el Sargento de Infantería don Enrique García Silva.

Burgos, 2 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa destinado al Servicio de Automovilismo del Ejército el Teniente de Caballería, retirado, don Francisco Gutiérrez Rodríguez.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a los Parques de Artillería que se expresan al personal subalterno pericial armero que se relaciona a continuación:

*Al Parque de Artillería de Burgos*

D. José Fernández Sainz, del 12 Regimiento Ligero.

D. Isidoro Rico Calderón, del id. id.

D. Octavio Labiada Aguirre, del 10 Regimiento Ligero.

D. Ricardo de Roza Ordiales, del 11 Regimiento Ligero.

*Al Parque de Artillería de Valladolid*

D. Manuel Moreno Romo, del Primer Regimiento Pesado.

D. Manuel Ballesta García, del íd. íd. íd.

D. Alejandro Martínez Santamaria, del 13 Regimiento Ligero.

D. Luis Pérez Nadal, del Regimiento de Infantería de América número 23.

*Al Parque de Artillería de La Coruña*

D. Manuel González Perdigonos, del Tercer Regimiento Ligero.

D. José Losada Viera, del 16 Regimiento Ligero.

D. José Álvarez Álvarez, del 15 íd. íd.

D. Miguel Bianqueti Gutiérrez, del Cuarto Regimiento Ligero.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a la Agrupación de Artillería de Ceuta al ajustador provisional don Antonio García Redondo, del Parque de Artillería de Valladolid.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Se destina a los Cuerpos que se expresan a los armeros provisionales que se relacionan a continuación:

D. Juan López Rodríguez, del Tercer Regimiento Ligero, al 11 Regimiento Ligero.

D. Antonio Laborda Navarro, del Cuarto Regimiento Ligero, al 12 ídem ídem.

D. Luis Pueyo de la Peña, del Tercer Regimiento Ligero, al 13 ídem ídem.

D. José Herrera Luna, del Primer Regimiento Pesado, al 15 Regimiento Ligero.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa destinado a la Comandancia de Ingenieros de Marruecos el dibujante de Ingenieros don José Santiesteban Valls, de la Comandancia de Obras y Fortificación de El Ferrol.

Burgos, 2 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Pasa destinado del Batallón Trabajadores número 3 al de igual clase número 77, el Teniente retirado de Carabineros don Manuel Romero Barroso.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**HABILITACIONES**

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo inmediato superior al Capitán de Infantería don Arturo Álvarez López Baños, que mandará el Batallón "B" de San Fernando número 1, y al Capitán de Infantería don Julio López Riart, que mandará el Séptimo Batallón del Regimiento-San Quintín núm. 25.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo de Teniente Coronel a los Comandantes de Artillería que se relacionan a continuación:

D. Jesús Quiroga y Losada, que desempeñará la Comandancia de Artillería de la División núm. 81.

D. Jorge Vigón y Suero-Díaz, que desempeñará la Jefatura de la P. M. de la Comandancia General de Artillería del Ejército del Norte.

D. Ignacio Nandín Sobrino, que desempeñará la Comandancia de Artillería de la División núm. 61.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**MAESTROS HERRADORES PROVISIONALES**

Aprobado en el cursillo celebrado en Vitoria, en virtud de la Orden de 11 de septiembre último (B. O. número 329), el soldado del Regimiento de Artillería de Montaña número 2, don Aurelio Álvarez de la Puente, queda nombrado Maestro herrador provisional y destinado a la División 15 del Ejército del Norte.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

**MILITARIZACION**

En cumplimiento de lo resuelto por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y en armonía con lo dispuesto en el "Boletín Oficial del Estado" núm. 342, fecha 22 de septiembre último, a propuesta de la Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación, se publica relación de los individuos que han de causar baja en los Cuerpos en que se hallan destinados para quedar movilizados, con carácter provisional, en las industrias que se expresan a continuación, por ser imprescindibles sus servicios en la fabricación de material de guerra:

*Talleres de Fundición, Gabilondo*  
Victoriano Vélez de Jesús, moldeador, del reemplazo de 1929, Séptimo Batallón de Zapadores Minadores. Compañía de Destinos.

Benito Méndez Merino, moldeador, del reemplazo de 1932, 14 Regimiento de Artillería Ligera, Séptima Batería.

*Talleres de Fundición de Eliseo Gatón, Valladolid*  
Luis Pérez Arrieta, ajustador, del reemplazo de 1929, Regimiento Cazadores de Farnesio.

Eloy Díaz Cadricha, ídem, del reemplazo de 1930, ídem ídem.

Ricardo Santos Pérez, tornero, del reemplazo de 1929, ídem ídem.

José González Castaño, ídem, ídem ídem ídem ídem.

Angel Norés Rodríguez, ajustador, del reemplazo de 1930, ídem ídem.

José Luis García López, fundidor, ídem ídem, ídem ídem.

Juan Fernando García, ajustador, ídem ídem ídem ídem.

*Hijo de S. Marrodán y Compañía, S. L., Logroño*

Manuel López Rubio, tornero, del reemplazo de 1931, Regimiento de Infantería Bailén, 24. P. M.

Alberto Martínez Blanco, ajustador, ídem ídem, Regimiento de Bailén 24.

*Casa Elías, Logroño*

Angel Sarralde Fernández, fundidor, del reemplazo de 1930, Batallón 24, primera del 63, Sabiñánigo.

Saturnino Echevarría Lauria, modelista, del reemplazo de 1932, Regimiento de América 23, Segunda Compañía Depósito. Pamplona.

*Movilización de Industrias Civiles, Logroño*

Antonio Caro Santolaya, mol-

deador, del reemplazo de 1929, Bailén 24.

Teodoro Gil Cenzano, ajustador, del reemplazo de 1929, Caja Recluta de Logroño.

Francisco Galán López, ídem, del reemplazo de 1930, Columna Reforzada del Teniente Coronel Angulo (frente de Madrid, Jarama).

Amancio Merino Marcos, herrero, ídem ídem, Regimiento Artillería Ligera 12.

Jesús Sánchez Ríos, moldeador, del reemplazo de 1931, Caballería España núm. 5, Primer Escuadrón, Granja de San Ildefonso.

*Construcciones Mecánicas Javier Larumbe, Pamplona*

Angel Leoncio Barberana Gambis, tornero, del reemplazo de 1928, Parque Automóviles de Robregordo (Madrid).

Victor Balonzátegui, ídem, del reemplazo de 1932, Tercer Batallón Montaña Sicilia núm. 8.

*Construcciones Metálicas Carmelo Sancena, Pamplona*

Gregorio Areta Múgica, obrero especializado del reemplazo de 1932, Regimiento Infantería de Aragón 17, Tercera Compañía. Grupo A.

*Talleres de Fundición Simal y Rueda, S. A., Rioseco*

Angel Carballo Criado, tornero, del reemplazo de 1929, Regimiento Transportes de Ejército S. T. A., Séptima Sección, Primera Compañía. Sigüenza.

Marcelino Gutiérrez Cuadrado, moldeador, del reemplazo de 1932, Regimiento Zapadores, Cáceres, División 152, Primera Brigada, Primera Sección.

*Viuda de Francisco Morán, Medina de Rioseco*

José Méndez Bayón, ajustador, del reemplazo de 1929, Regimiento Automovilismo del Ejército del Centro, Sección de Medina de Rioseco.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

*Alférez*

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se asciende al empleo de Teniente de Complemento de Infantería al

Alférez de dicha escala y Arma don José María Molinet Calverol, que ha prestado servicios en el frente durante un periodo mayor de seis meses.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte, y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Brigada al Sargento de Complemento de Caballería don José María Crous Campuzano, con destino en el Servicio de Automovilismo del Ejército.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, y por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo de Alférez de Complemento de Artillería, con antigüedad de 20 de noviembre último, al Brigada de dicha escala y Arma con destino en el Grupo Mixto de Artillería número 2, don Alonso Tabares de Lugo.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende a Teniente Médico de Complemento, por llevar seis meses de servicios en el frente, a los Alféreces Médicos de dicha escala don Luis Pescador del Hoyo, don Antonio Ferrera de Castro y don Pastor Pérez Iglesias.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

*Paso a Escala*

Comprobado que el Alférez de Complemento del Arma de Infantería don José María Llobet Llaveri ha terminado la carrera de Medicina, cesa en dicha Arma y pasa a la escala de Comple-

mento de Sanidad Militar como Alférez Médico, conservando la antigüedad que actualmente disfruta, y pasa destinado al Cuarto Grupo de la Segunda Comandancia del Cuerpo.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### RETROS

Por haber cumplido la edad reglamentaria, causa baja en fin del presente mes y pasa a la situación de retirado, el Práctico Mayor del Cantábrico don Manuel Lorenzo Outeiral, en cuya situación disfrutará con carácter provisional el haber pasivo mensual de 562,50 pesetas, que le corresponden por contar treinta y un años de servicio, cuya cantidad deberá serle satisfecha a partir de 1º de abril próximo, por la Delegación de Hacienda de Pontevedra, por fijar su residencia en Vigo.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### SITUACIONES

Cesa en la situación de "Procesado", a la que pasó por Orden de 25 de octubre último (B. O. número 380), el Sargento de Infantería don Fabián Cabezón Andrada.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

A propuesta del Excmo. Sr. Alto Comisario de Marruecos cesa en la situación "Al Servicio del Protectorado" el Teniente Coronel de Infantería don Pablo Arias Jiménez, por haber sido destinado al Ejército del Centro.

Burgos, 1 de marzo de 1938.—II Año Triunfal.—El General Subsecretario del Ejército, Luis Valdés Cavanilles.

#### Subsecretaría del Aire

#### ALFÉRECES HONORARIOS AUXILIARES DE CONTABILIDAD

Con arreglo a la Orden de 26 de mayo último (B. O. núm. 219), se nombra Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad, por el



tiempo que dure la actual campaña, a los soldados que a continuación se relacionan, quedando destinados en el mismo Cuerpo en que se hallan actualmente.

*Región Aérea del Sur*

Agustín Cabezas Larino.  
 Jenaro Calzadilla Díaz.  
 Joaquín Jordán Román.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario, L. Lombarte Serrano.

**BAJAS**

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Aire y de conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo de la Orde de 21 de octubre de 1937 (B. O. núm. 369), causa baja como Auxiliar de Meteorología don Antonio Gavilanes Ballinas.

Burgos, 4 de marzo de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario, L. Lombarte Serrano.

**DESTINOS**

A propuesta del Excmo. Sr. General Jefe del Aire, pasan destinados al Arma de Aviación el Capitán de Artillería, Piloto y Observador, don Gonzalo Taboada Sangro y el Teniente de Caballería, Piloto y Observador, don Francisco Pina Alduini.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Subsecretario, L. Lombarte Serrano.

**Jefatura de Movilización, Instrucción y Recuperación**

**INSTRUCCION**

Autorizado por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se convoca un curso de formación de Sargentos provisionales de Zapadores, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—El curso tendrá lugar en San Sebastián, bajo la Dirección del Teniente Coronel primer Jefe del Batallón de Zapadores-Minadores núm. 6 y dará comienzo el día 1.º de abril próximo.

Segunda.—Su duración será de veinte días lectivos.

Tercera.—Asistirán a dicho curso todos los cabos y soldados de las Unidades de Zapadores que propongan sus Jefes naturales como consecuencia de los que, a su vez, les propongan los Capitanes de Compañía, con la limitación de que el máximo de ellos no podrá

exceder de siete por cada una de dichas Unidades, haciendo la propuesta por orden de merecimientos, a fin de que si el número de propuestos excede de los 500 que se convocan, pueda hacerse la selección por los que figuren en cabeza.

Cuarta.—Las condiciones de edad que han de llenar los solicitantes serán los 18 años cumplidos hasta la que corresponda a los del reemplazo más antiguo que se encuentre en filas.

Quinta.—Además de la edad señalada en la base anterior, han de tener en cuenta los Jefes de las Unidades que formulen la propuesta a que se refiere la base tercera, que los alumnos propuestos han de contar por lo menos con dos meses de servicio en los frentes de primera línea y reunir condiciones de vocación, valor y actitud para el mando, y también como mínimo la preparación cultural exigida a los del grupo A en la convocatoria del curso para Sargentos provisionales de Infantería, que fué anunciada por Orden del 28 de agosto de 1937 en el "B. O. del Estado", número 318, que son las siguientes:

a) Conocimientos gramaticales, especialmente a lo que a ortografía y análisis se refiere.

b) Conocimientos de aritmética, que comprenda hasta el sistema métrico decimal, razones y proporciones y regla de tres simple.

c) Geometría en la extensión suficiente para llegar a conocer rectas y planos, polígonos, circunferencia, círculo, superficies y volúmenes.

d) Nociones elementales de Geografía en general y de Historia.

Sexta.—De acuerdo con la base tercera, se seleccionarán 500 alumnos entre todos los aspirantes por el Director del curso.

Séptima.—Los aspirantes propuestos para este curso deberán encontrarse en la Escuela antes del día 28 del actual, para ser por terminada la selección de los mismos en este día e irán provistos de su vestuario y equipo, sin armamento y socorridos hasta fin de mes.

Burgos, 3 de marzo de 1938.—  
 II Año Triunfal.—El General Jefe, Luis Orgaz.

**Anuncios oficiales**

**Comité de Moneda Extranjera**

Día 5 de marzo de 1938

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

**DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES**

Franco...	28,—
Libras ...	42.45
Dólares ...	8.58
Liras ...	45.15

**DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE**

Franco...	35,—
Franco suizo ...	196.35
Reichsmark ...	6.45
Belgas ...	144.70
Florines ...	4.72
Escudos ...	38.60
Peso moneda legal ...	2.65
Coronas checas ...	30,—
Coronas suecas ...	2.19
Coronas noruegas ...	2.14
Coronas danesas ...	1.90
Libras ...	53.05
Dólares ...	10.72
Franco suizo ...	245.40
Escudos ...	48.25
Peso moneda legal ...	3.30

**ALCALA DE TORRECILLA DEL PINAR (Segovia)**

En el primer día hábil a aquel en que expire el plazo de quince días, contados desde la fecha en que aparezca la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" (Burgos), y hora de las once, se celebrará, en el salón de actos públicos de este Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar (Segovia), bajo mi presidencia o de quien legalmente me sustituya, con asistencia del concejal síndico de este Ayuntamiento, de un funcionario del Ramo de Montes y de un notario público, que dará fé del acto, la subasta para el aprovechamiento de resmación del monte denominado "Dehesa de propios y Robledal", de los propios de este

Municipio, número 53 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Segovia, por cinco años forestales, bajo el tipo de tasación por el quinquenio de cincuenta y un mil ochocientos quince pesetas con quince céntimos (51.815,15), por un total de 8.215 pinos en cada campaña; de ellos ciento noventa y ocho con dos caras y el resto, o sean ocho mil diez y siete, con una cara. El sistema de la subasta será el de pliegos cerrados, los cuales tendrán proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación de este anuncio, debiendo acompañar a todo pliego el resguardo de haber depositado en Arcas de este Municipio el cinco por ciento de la tasación de una anualidad, o sean quinientas diez y ocho pesetas quince céntimos y la cédula personal de proponente.

Los pliegos se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días y horas laborables desde el siguiente al que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las once del día anterior del señalado para la subasta.

La fianza definitiva que ha de prestar el rematante consistirá en el diez por ciento del importe total de la subasta, a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal, la cual será depositada en la Caja General de Depósitos de Segovia.

Los pliegos de condiciones y normas dictadas por la Junta Técnica del Estado, publicadas en el "Boletín Oficial" de la provincia de 11 de enero de 1937, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torrecilla del Pinar (Segovia) a 21 de enero de 1938.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Teodosio Rodríguez Carro.

#### Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), vecino de..., provincia de..., de... años de edad, con cédula personal que acompaña de... clase, número..., enterado del anuncio de la subasta de los productos resinosos del monte número 53 "Dehesa de Propias y Robledal", del pueblo de Torrecilla del Pinar, para el quinquenio que comienza el año forestal de 1937 a 1942 y termina en el 1941 a 1942, así como las condiciones y requisitos que se expresan en los pliegos facultativos y económicos, se compromete a su

adquisición con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas ( en letra) durante el quinquenio, correspondiendo a la resinación a vida anual de un pino, con una sola cara, el importe de... pesetas (en letra), y a la de resinación, también anual, de un pino con dos caras, la de... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del licitador)

Señor Alcalde de Torrecilla del Pinar (Segovia).

(La proposición ha de ir reintegrada con un timbre por valor de 4,50 pesetas).

## Administración de Justicia

### BURGOS

En virtud de providencia del señor Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Burgos y su partido, dictada en el día de hoy, en el expediente promovido por don Antonio Lostau Palacios, sobre que se le declare heredero abintestato de su hermano don José Lostau Palacios, por medio del presente, se hace saber la muerte sin testar del don José Lostau Palacios, ocurrida en esta capital el día 13 de enero de 1938, y el que reclama la herencia es su hermano de doble vínculo don Antonio Lostau Palacios, y se llama a los que se creen con igual o mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, con los correspondientes documentos acompañados del árbol genealógico, dentro del término de treinta días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Burgos, 26 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Antonio de Vicente Tutor.—El Secretario, P. S., Cándido Martín.

### AVILES

El Sr. Juez de Primera Instancia de este partido, por providencia de cuatro de junio de 1936, dictada en la pieza separada relativa a la determinación y efectividad de las responsabilidades en que haya podido incurrir la Sociedad "Maribona y Compañía", domiciliada en esta villa, en estado de

suspensión de pagos, y en virtud de demanda de juicio declarativo de mayor cuantía propuesta por el Procurador don José González Iglesias, en nombre de don Amador García Rubio, don José Alvarez Casariego y don Celestino Fernández Abril, como Interventores judiciales en la indicada suspensión de pagos, ha acordado se emplace nuevamente en la misma forma que lo han sido anteriormente, para que, dentro de cinco días improrrogables, comparezcan en los autos personándose en forma, a los demandados don José Rodríguez Maribona y Muñiz, mayor de edad, casado, Banquero, vecino de Avilés y hoy ausente en ignorado paradero, don Raúl y doña Olga Rodríguez Maribona y Rodríguez de la Villa, representados por su madre y tutora legal doña Carmen Rodríguez de la Villa, mayor de edad, viuda, sin profesión y también en ignorado paradero, y a la herencia yacente de don Francisco Rodríguez Maribona y García, del que son nietos los don Raúl y doña Olga

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados a quienes se previene que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, expido la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial del Estado", de Burgos, y la firmo en Avilés a 22 de febrero de 1938. — II Año Triunfal.—El Secretario, Francisco Para Navares.

### FUENTE OBEJUNA

Don Julio Mifsut Martínez, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, se llama a Lucas Gómez Fernández, vecino de Puelonuevo, y cuyas demás circunstancias no constan, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial del Estado", comparezca ante este Juzgado, por sí o por medio de escrito, a responder de los cargos que le resultan en el expediente número 1.185, sobre incautación de bienes; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna a 29 de noviembre de 1937. — II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Julio Mifsut.—El Secretario, Antonio Macías.